



TRABAJANDO
PARA USTED

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

685

MAT.: AUTORIZACIÓN A DON FRANCISCO ANTONIO SAN MARTIN SANDOVAL PARA AUSENTARSE DEL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 10 JUN. 2025

VISTOS:

1. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
4. Carta ingresada a este Servicio con fecha 11/05/2026, solicitando autorización para ausentarse de la propiedad ubicada en Pasaje [REDACTED] comuna de [REDACTED] / demás antecedentes acompañados por don Francisco Antonio San Martín Sandoval.
5. La Resolución N°8, de fecha 12/04/2025, que modifica y complementa Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Toma de Razón.
6. La Resolución Exenta RA N°125625/100/2025, de fecha 26/09/2025, que establece orden de subrogación de la jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11/02/2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. La carta ingresada a este Servicio con fecha 11/05/2026 por don Francisco Antonio San Martín Sandoval, C.I. N° [REDACTED], dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para ausentarse del inmueble adquirido mediante el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, ubicado en [REDACTED].
2. La solicitud fundada en los antecedentes laborales del solicitante, que lo llevan a trasladarse de residencia habitual, siendo esta la misma que aquella en la que desempeña sus labores como trabajador agrícola. En razón de lo anterior, y de acuerdo a lo que el mismo solicitante indica, estos motivos laborales dificultan su habitualidad en el inmueble adquirido mediante subsidio habitacional, pudiendo permanecer en el, solo determinados días de la semana.
3. Que, se acompaña a la solicitud mencionada, contrato de trabajo de fecha 01 de abril de 2019, en el que se mencionan los detalles de la condición indicada en el considerando anterior; y escritura de compraventa de inmueble individualizado en el considerando 1, junto a certificados de dominio vigente e hipotecas y gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de [REDACTED].
4. Que, de lo expuesto previamente, queda de manifiesto que el solicitante reside por cuestiones relativas específicamente a las labores que realiza, en el mismo predio en el cual ejecuta su trabajo. Por tanto, es dable su ausencia permanente en el domicilio indicado en el considerando 1.

5. Copia de escritura de compraventa, de fecha 28/04/2025, otorgada ante Notario Público de la Primera Notaría de Yungay, don Guillermo Andrés Rossemblatt Pradenas, por la cual don Francisco Antonio San Martín Sandoval, con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el plazo de 5 años**, la que rola inscrita a Fojas [REDACTED] del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de [REDACTED] del año [REDACTED] el dominio del inmueble figura inscrito a Fojas [REDACTED] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de [REDACTED] del año [REDACTED]
6. Que, los antecedentes acompañados por el peticionario fueron analizados jurídicamente, **siendo suficientes** para dar cumplimiento a la normativa legal vigente; por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZÉSE** a don **Francisco Antonio San Martín Sandoval, C.I. N°11.912.557-K**, domiciliado actualmente en [REDACTED] para ausentarse del inmueble individualizado en el considerando 1), por los motivos ya invocados, **por el plazo de un año** a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.
2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

XPA/TVA/tva

Distribución:

Francisco Antonio San Martín Sandoval. [REDACTED]

Teléfono celular: [REDACTED]

Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.

Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.

Oficina de Partes.

